

Fondo Impulso Energías Renovables y la Eficiencia Energética



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo Impulso Energías Renovables y la Eficiencia Energética

La disposición adicional quinta, apartado 2, de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, creó el Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética como Fondo sin personalidad jurídica al objeto de facilitar la financiación de las inversiones realizadas en esta materia.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014, en la redacción dada por la Disposición Final Cuarta de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, dispone en su apartado 2.a) que la composición, organización y gestión de cada fondo se establecerán por Orden conjunta de la Consejería a la que se adscriban estos y la Consejería competente en materia de hacienda.

Asimismo, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 establece que los convenios a los que se refiere el apartado 3, párrafo a), de la disposición adicional octava de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, por los que se establecen la composición, organización y funcionamiento de los fondos creados por las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, mantendrán su vigencia hasta que entren en vigor las normas de desarrollo a las que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014.

En este sentido, con fecha 30 de Julio de 2010, se suscribe Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, referente a la composición, organización y gestión del Fondo para el impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado dos, de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, el cual designa como entidad gestora del Fondo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

En fecha 23 de diciembre de 2013, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo suscriben Adenda al citado Convenio a través de la cual se modifica, entre otros, la entidad gestora del Fondo, pasando a ser la Agencia Andaluza de la Energía adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actual Consejería de Empleo, Empresa y Comercio).

La disposición adicional tercera de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2014 establece las normas específicas aplicables al nuevo marco regulador de los fondos sin personalidad jurídica. En relación con el convenio que atribuya las actuaciones de gestión a una o más entidades colaboradoras, de naturaleza pública o privada, la citada Ley requiere informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, emitiéndose el citado informe con fecha 21 de abril de 2014. En este sentido, se suscribió Convenio de 13 de mayo de 2014 entre la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía S.A.U (SOPREA), para la gestión del Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética designa como entidades colaboradoras a la Agencia IDEA y a SOPREA.

1. Actividad principal del Fondo

El Fondo tiene como finalidad facilitar la financiación a empresas que presenten proyectos técnicos y financieramente viables en materia de energías renovables y eficiencia energética apoyando preferentemente, los siguientes tipos de



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo Impulso Energías Renovables y la Eficiencia Energética

proyectos: La mejora de la eficiencia energética en procesos productivos o equipos, la reducción del consumo energético en los edificios y sus instalaciones, el ahorro energético en flotas de transporte de pasajeros o mercancías, incluyendo las inversiones en sistemas tecnológicos y aplicaciones, la generación y uso de energía térmica mediante instalaciones de energías renovables, los sistemas de cogeneración y trigeneración y las instalaciones para el aprovechamiento de los calores residuales, los sistemas de producción de agua caliente sanitaria y climatización mediante energías renovables, las instalaciones de generación de energía eléctrica conectada a la red de hasta 2 MW de potencia. Los proyectos presentados por empresas de servicios energéticos.

Quedan excluidas las refinanciaciones de pasivo de naturaleza bancaria, que no se contemplen como parte de un plan de reestructuración integral de la empresa, las deudas con socios o administradores y las operaciones de salida de capital que la sociedad pudiera considerar, a excepción de las aportaciones que se pudieran haber anticipado por parte de los socios y/o administradores destinados al proyecto objeto de financiación.

Los destinatarios del Fondo serán las empresas entendidas como una organización de medios materiales y humanos con finalidad lucrativa, que cumplan los requisitos siguientes:

- Las entidades destinatarias de los instrumentos financieros de este Fondo serán preferentemente microempresas, pequeñas y medianas empresas andaluzas.
- Las empresas deberán tener domicilio social o contar con centros operativos en Andalucía. Asimismo, podrán ser consideradas destinatarias aquellas empresas que vayan a situar su domicilio social en Andalucía o que vayan a contar con establecimiento operativo en Andalucía, en virtud del proyecto que se financie con el Fondo.
- Las empresas destinatarias podrán adoptar cualquier forma jurídica, incluso empresario individual. Podrán tramitarse operaciones de sociedades en constitución, en tanto se aporte certificado en vigor de denominación social, por el solicitante.
- Deberán acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y solicitantes no pueden estar participadas en más de un 25% por un Administración o Entidad Pública.
- No podrán ser destinatarias empresas en crisis y con domicilio social en un paraíso fiscal.

2. Entidad gestora y colaboradoras del Fondo.

En este sentido, con fecha 30 de Julio de 2010, se suscribe Convenio entre la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, referente a la composición, organización y gestión del Fondo para el impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética, el cual designa como entidad gestora del Fondo a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Con fecha 29 de noviembre de 2010 se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, S.A.U. y la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A.U., para la gestión del Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética.

Con fecha 23 de diciembre de 2013, la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo suscriben Adenda a través de la cual se modifica el expositivo tercero del Convenio de 30 de Julio de 2010 en la que se designa como entidad gestora del Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética a la Agencia Andaluza de la Energía.

Por otro lado, el Convenio de 13 de mayo de 2014 suscrito entre la Agencia Andaluza de la Energía, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo Impulso Energías Renovables y la Eficiencia Energética

S.A.U (SOPREA), para la gestión del Fondo para el impulso de las energías renovables y la eficiencia energética designa como entidades colaboradoras a la Agencia IDEA y a SOPREA y les atribuye las actuaciones de gestión que se establecen en el citado Convenio.

3. Justificación de la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del Presupuesto de Explotación.

Las condiciones variables del sistema financiero vienen desplazando el interés de la oferta de financiación del Fondo, haciendo que no sea suficientemente atractiva para el interés de las empresas potenciales prestatarias, que encuentra en el mercado fuentes de financiación de mayor valor.

Sin embargo, la Agencia Andaluza de la Energía está trabajando en una propuesta de mayor valor del Fondo, al objeto de adaptarlo a las nuevas necesidades detectadas. La finalidad de esta reorientación es que el Fondo sea más accesible para los potenciales destinatarios, más ágil y que atienda a las particulares necesidades de cada destinatario.

En consecuencia con lo anterior, en aplicación del principio de prudencia, no se ha previsto la formalización de nuevas operaciones en 2018.

a. Partidas de ingresos.

Para calcular las partidas de ingresos se han considerado las siguientes premisas:

- 10 operaciones formalizadas en ejercicios anteriores y no vencidas.
- El interés promedio de los préstamos ordinarios concedidos es de 4,25%. Este tipo de interés de referencia medio se ha obtenido en función de las operaciones formalizadas hasta la fecha y de conformidad con el suelo establecido por la Comisión Europea. A este tipo de interés hay que añadirle el Euribor aplicable a cada empresa en función del momento de formalización y de cada revisión anual.

De las hipótesis anteriormente citadas se desprende que el Fondo va a disponer de dos fuentes generadoras de ingresos:

- Rendimientos obtenidos por el servicio de la deuda otorgado en las operaciones de financiación a las energías renovables y la eficiencia energética, incluyendo en su caso los intereses de demora.

A tener en cuenta que existe un período de 11 días (20 de diciembre al 31 de diciembre) donde se devengan intereses que no se cobrarán hasta el ejercicio siguiente. De igual modo, los intereses devengados y no cobrados en el ejercicio anterior se cobrarán en el presente.

No se generarán intereses por aquellos proyectos que se encuentren en concurso de acreedores o que tras una situación de impago se hayan ejecutados por decisiones del comité de inversión.

- Rendimientos obtenidos por la remuneración de los saldos en cuenta corriente.

b. Partidas de gastos.

Para calcular las partidas de gastos se han considerado las siguientes premisas:

- Se tendrán en cuenta los gastos de gestión del Fondo, compuestos por los gastos de funcionamiento, gastos de las entidades colaboradoras y gastos de la entidad gestora.
- Se considera que el nivel de impago se va a mantener estable respecto a la fecha de cierre del ejercicio 2017, no generando variaciones de provisiones en este ejercicio, dado que el saldo vivo decrece cada año.



MEMORIA

ENTIDAD: Fondo Impulso Energías Renovables y la Eficiencia Energética

De las hipótesis anteriormente citadas se desprende que el Fondo va a disponer de dos fuentes generadoras de gastos:

- Los gastos de las entidades colaboradoras y gestora estipulados en el citado Convenio de 13 de mayo de 2014.
- Los gastos necesarios para el funcionamiento del Fondo.

4. Justificación de la previsión de las principales partidas del Presupuesto de Capital.

Respecto al Presupuesto de Capital, señalar que los datos que se reflejan obedecen a los cobros y pagos de las operaciones propias de la gestión, así como del retorno del capital procedente de las operaciones previamente formalizadas.

Durante el ejercicio 2018, y dado que no se ha previsto la formalización de operaciones en el ejercicio 2018, se dispondrá de suficiente tesorería, no siendo necesario solicitar nuevos desembolsos de fondos.

5. Justificación de la previsión de las principales partidas del Balance de situación.

El Fondo para el Impulso de las Energías Renovables y la Eficiencia Energética se constituye en el ejercicio 2010 con una dotación inicial de 30.000.000€, incrementándose en 20.000.000€ adicionales en el ejercicio 2011 y en 40.000.000€ en el ejercicio 2012, con los que el patrimonio del Fondo queda conformado por un total de 90.000.000€.

6. Justificación de la previsión de las principales partidas de la ficha modelo 1.

En relación a la previsión de operaciones a formalizar, en el ejercicio 2018 no se estima la formalización de nuevas operaciones, debido a la fase de reorientación del Fondo en la que nos encontramos, al objeto de adaptarlo a las nuevas necesidades detectadas.

En relación a las operaciones en mora, las entidades colaboradoras del fondo (IDEA y SOPREA) están realizando las acciones necesarias para el cobro de los importes impagados. De las siete operaciones en mora a la fecha de elaboración del presupuesto tres están en concurso de acreedores, dos se está estudiando la refinanciación de la operación y dos se está analizando la ejecución de las garantías previstas en el contrato consistentes en pignoración de derechos de cobros.